



MIEMBROS INTEGRANTES DEL PLENO HONORABLE
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S.

Los suscritos regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de **Juventudes en coadyuvancia con la Comisión de Recreación y Deportes**; en ejercicio de las facultes que nos confiere el artículo 115, fracción I, párrafo primero y Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Numerales 71, fracciones, XII, XV, 77, 78, 90, 93 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio N.º 0426/2025 de fecha 18 de diciembre del 2025, presentada por la Regidora Erika Yesenia García Rubio, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe la creación, y realización de la "carrera Vallarta Joven" un evento anual recreativo y completamente gratuito, orientado a promover la actividad física responsable, fortalecer la convivencia comunitaria y fomentar el desarrollo integral de las y los jóvenes vallartenses mediante la práctica del deporte en espacios seguros.

ANTECEDENTES

- I. Que, mediante la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 18 de diciembre del 2025, en mi carácter de Regidora Municipal Presidenta de la Comisión Edilicia de Juventudes, presente una iniciativa que tiene por objeto que el ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe la creación, y realización de la "carrera Vallarta Joven" un evento anual recreativo y completamente gratuito, orientado a promover la actividad física responsable, fortalecer la convivencia comunitaria y fomentar el desarrollo integral de las y los jóvenes vallartenses mediante la práctica del deporte en espacios seguros.



- II. Derivado de la iniciativa presentada, recayó el acuerdo edilicio No. 0426/2025. De fecha 18 de diciembre del 2025, en que se turna para su estudio, análisis y posterior dictamen a las comisiones de **Juventudes en coadyuvancia con la Comisión de Recreación y Deportes;**
- III. Que como parte del estudio de la viabilidad del presente dictamen y en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de juventudes me di a la tarea de realizar una sesión de esta misma comisión con fecha 09 de febrero del presente año, en la que para profundizar en el tema que se busca analizar en el presente dictamen, se convocó a todo los regidores integrantes de la comisión al igual que a la Presidenta del DIF la Mtra. Lucia Carmina Michel Pérez; la Directora de Juventudes la C. Herova Olmos; y el Director de COMUDE el C. William Arredondo; durante el transcurso de esta sesión se definió que la "carrera Vallarta Joven" se llevaría acabo con causa, y considerando que como Ediles no podemos realizar ningún tipo de captación de recursos, se planteo trabajar de manera conjunta con el sistema DIF Municipal.
- IV. El pasado 26 de abril se llevó a cabo con gran éxito la primera edición de la "carrera Vallarta Joven" denominada carrera de juventudes: Kilómetros de Esperanza, contando con la participación aproximada de 1000 asistentes entre corredores, caminantes y familias participantes.

CONSIDERACIONES

Que el Ayuntamiento tiene la facultad de promover acciones y programas encaminados al fortalecimiento del deporte, la activación física y la sana convivencia social entre la ciudadanía, y la realización de la Carrera Vallarta Joven: Kilómetros de Esperanza, llevada a cabo el pasado 26 de abril, representó un espacio recreativo e incluyente que fomentó la participación de juventudes, familias y ciudadanía en general, contando con una asistencia aproximada de 1,000 participantes.

Que dicho evento genero además un impacto social positivo, al destinarse con causa beneficio de los Centros de Atención y Desarrollo Infantil (CADIs) del sistema DIF Municipal, además de que tuvo una respuesta favorable de la ciudadanía refleja el interés y la aceptación hacia este tipo de actividades deportivas, recreativas y con sentido social.





Que la suma de esfuerzos entre autoridades municipales, sistema DIF, COMUDE, y demás dependencias involucradas, iniciativa privada y ciudadanía permitió consolidar un evento organizado, seguro y con impacto positivo para la comunidad y así fomentar las actividades deportivas y recreativas contribuye directamente a la promoción de hábitos saludables, prevención de conductas de riesgo y fortalecimiento del tejido social, especialmente entre niñas, niños y juventudes.

Que la respuesta favorable de la ciudadanía demuestra la viabilidad e importancia de continuar impulsando este tipos de iniciativas de manera permanente, consolidando espacios de participación comunitaria y convivencia familiar, por tanto resulta importante institucionalizar e impulsar de manera permanente este tipo de iniciativas, a efecto de que la carrera Vallarta Joven, pueda realizarse de manera anual consolidándose como un evento que promueve el deporte, la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social en municipio.

MARCO JURÍDICO

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en sus artículo 115, señalan que:

Artículo 115-. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general*

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

[...]



“Énfasis Añadido.”

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

[...]

“Énfasis Añadido.”

En el marco de la **Ley General de Cultura Física y Deporte** se establece:

Artículo 2.- Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:

- I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;*
- II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;*
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte;*
- IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;*
- V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;*





- VI. *Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;*
- VII. *Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;*
- VIII. *Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;*
- IX. *incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales;*
- X. *Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;*
- XI. *Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y*
- XII. *Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna*

[...]

Artículo 3.- El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios

- I. *La cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos;*
- II. *La cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación;*
- III. *El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;*
- IV. *Los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte;*

[...]

“Énfasis Añadido.”



La obligación del ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, esta estipula en la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal Del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 2.- El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:

[...]

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

[...]

Por su parte el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco** menciona:

La facultad que tiene las presentes comisiones edilicias de **Juventudes en coadyuvancia con la Comisión de Recreación y Deportes**; en ejercicio de las facultes que nos confieren las Numerales 71, fracciones XII, XV, 77, 78, 90, 93 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación de los siguientes:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la institucionalización de la carrera Vallarta Joven como una actividad deportiva, recreativa y con sentido social, a efecto de que se realice de manera anual dentro del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Juventudes para que, en el ámbito de sus atribuciones, sea la dependencia encargada de la organización, coordinación y seguimiento de la Carrera Vallarta Joven, pudiendo trabajar de manera conjunta y coordinada con El Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) y las dependencias municipales que resulten necesarias para su correcta realización.

TERCERO. La Carrera Vallarta Joven deberá conservar su carácter recreativo, incluyente y con causa social, promoviendo la participación de juventudes, familias y ciudadanía en general, así como acciones que fortalezcan el tejido social y fomenten hábitos saludables.

CUARTO. Se exhorta a las dependencias municipales competentes a brindar el apoyo logístico, operativo y de difusión necesario para la realización anual de dicho evento.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Juventudes, El Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), así como las demás dependencias municipales competentes para los efectos administrativos y legales conducentes.

ATENTAMENTE

"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de mayo del 2026

REGIDORA C. ERIKA YESENIA GARCÍA RUBIO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
JUVENTUDES; RECREACIÓN Y DEPORTES

REGIDORA C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS
COLEGIADA EN LAS COMISIONES JUVENTUDES;
RECREACIÓN Y DEPORTES

REGIDORA LIC. MARÍA MAGDALENA URBINA MARTÍNEZ
COLEGIADA EN LAS COMISIONES JUVENTUDES;
RECREACIÓN Y DEPORTES



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

REGIDOR MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE
JUVENTUDES

REGIDOR ING. LUIS JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ,
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE
JUVENTUDES

REGIDOR LIC. CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE
RECREACIÓN Y DEPORTES

REGIDOR LIC. ARNULFO ORTEGA CONTRERAS,
COLEGIADO EN LA COMISIÓN DE
RECREACIÓN Y DEPORTES



**PUERTO
VALLARTA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx